



Resolución de 22 de abril de 2020, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se modifica la Resolución de 27 de octubre de 2014, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se aprueba el Sistema Interno de Garantía de Calidad del INAP

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), con la que el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) mantiene una alianza estratégica desde 2013 para el desarrollo de másteres universitarios en calidad de centro colaborador, aprobó el 9 de octubre de 2014 su Sistema Interno de Garantía de Calidad.

Dicho sistema establece que la Comisión de Calidad de cada centro colaborador «es la comisión que realiza el seguimiento del desarrollo de los títulos desde el análisis de los indicadores de rendimiento o satisfacción definidos en la memoria y su evolución, hasta las incidencias detectadas durante la impartición de una asignatura o con el desarrollo de las prácticas externas, pasando por el análisis y solución de las reclamaciones/sugerencias existentes, el análisis de los datos obtenidos de los diferentes cuestionarios y estudios realizados a los grupos de interés y todo lo que afecta al correcto desarrollo del título. Esta comisión deberá analizar y realizar propuestas de mejora del título, y una vez aprobadas estas deberá ser la responsable de su seguimiento. En esta comisión se integrarán representantes de los profesores que impartan docencia, de los estudiantes, de las unidades de gestión del centro, el presidente de la comisión que podrá ser el coordinador académico del título, de los egresados y del entorno profesional de los títulos».

Partiendo de ese marco común, mediante la Resolución de 27 de octubre de 2014, del Instituto Nacional de Administración Pública, se aprobó el Sistema Interno de Garantía de Calidad del INAP, en un momento en el que el Instituto únicamente impartía un máster universitario.

Por la Resolución de 15 de diciembre de 2014, del Instituto Nacional de Administración Pública, se nombraron los miembros de la Comisión de Calidad del INAP, y por las Resoluciones de 12 de abril de 2016 y de 16 de febrero de 2018, del Instituto Nacional de Administración Pública, se modificó su composición.

Concluidas las ediciones de los posgrados oficiales iniciados en aquellos años y ampliada la oferta de másteres universitarios del INAP, conviene revisar su Sistema Interno de Garantía de Calidad para asegurar que pueda cumplir su cometido de manera más ágil.

Por todo ello, previa consulta con la UIMP, resuelvo modificar la Resolución de 27 de octubre de 2014, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se aprueba el Sistema Interno de Garantía de Calidad del INAP, en los términos siguientes:

Primero. Composición y funcionamiento de la Comisión de Calidad del INAP

Se modifica el apartado quinto, relativo a la composición y funcionamiento de la Comisión de Calidad, que queda redactado como sigue:

«La Comisión de Calidad del INAP tiene por objetivo garantizar la aplicación de la política de calidad del Instituto y realizar el seguimiento de la implantación de los másteres oficiales que se

imparten en el organismo. Para ello, salvo que por razones de oportunidad se decida convocarla en pleno, la comisión actuará de manera descentralizada, a través de una Subcomisión de Calidad para cada título que podrá elevar directamente las propuestas correspondientes al Consejo Académico.

La composición de la Subcomisión de Calidad de cada título es la siguiente:

- Las personas titulares de las Subdirecciones de Aprendizaje y Formación Local del INAP o aquellas en quienes estas deleguen, que ostentarán en cada caso la presidencia en función del máster cuya coordinación académica les corresponda.
- Una persona designada de común acuerdo por las Subdirecciones de Aprendizaje y Formación Local del INAP, que desempeñará las funciones de secretaria.
- Quien ocupe la Vicerrectoría de Posgrado e Investigación de la UIMP o la persona en quien delegue.
- Un máximo de dos miembros en representación del profesorado que imparta docencia en el máster, elegidos entre los coordinadores de las diferentes materias y asignaturas.
- Un máximo de dos miembros en representación de los estudiantes, elegidos entre los delegados de curso.
- Un miembro en representación del personal del INAP que realice tareas de gestión y administración del máster, designado por la persona titular de la Subdirección correspondiente.
- Un miembro en representación de los egresados, designado por la persona titular de la Dirección del INAP a propuesta de las asociaciones profesionales vinculadas a cada título.
- Un miembro en representación del entorno profesional de los títulos, designado por la persona titular de la Dirección del INAP a propuesta de los titulares de alguna de las Direcciones Generales de la Administración General del Estado con competencias directamente relacionadas con el programa del máster.

La Comisión de Calidad en pleno estará integrada por los miembros de todas las Subcomisiones de Calidad y será presidida por la persona titular de la Dirección del INAP».

Segundo. La Unidad Técnica de Calidad

Se modifica el apartado sexto, relativo a la Unidad Técnica de Calidad, que queda redactado como sigue:

«La Unidad Técnica de Calidad estará coordinada por la persona titular de la Subdirección de Aprendizaje del INAP y en ella se integrarán los representantes de las unidades responsables de impartición de los másteres que estén en la Comisión de Calidad del INAP y el personal de otras unidades que se estime oportuno para el cumplimiento de sus tareas de recogida y organización de datos para la Comisión de Calidad.

La Unidad Técnica de Calidad centralizará y sistematizará la recogida de toda la información que sea necesaria para la puesta en marcha y seguimiento del Sistema Interno de Garantía de Calidad

del INAP. Las tareas de apoyo técnico consistirán en centralizar la información procedente de los distintos másteres y colaborar en el diseño y aplicación de las distintas herramientas de trabajo para la consecución de los objetivos de calidad, cuya implementación se propondrá desde la Comisión de Calidad, en pleno o en cada Subcomisión, al Consejo Académico».

Tercero. Nombramientos

Se modifica el apartado octavo, relativo a los nombramientos, que queda redactado como sigue:

«Todos los miembros que integren la Comisión de Calidad del INAP en representación de un colectivo ejercerán sus funciones por un período de dos años, sin perjuicio de otras renovaciones que, en su caso, procedan. No será necesario un nombramiento formal de los miembros de la Comisión de Calidad, siendo suficiente que se acredite en el acta de la sesión constitutiva correspondiente que reúnen los requisitos establecidos en el apartado quinto».

Cuarto. Confidencialidad

En la primera reunión de la Comisión de Calidad del INAP a la que asistan, los miembros de esta que no hubieran formado parte de ella previamente suscribirán un documento de confidencialidad respecto a la información sobre la que trabajen.

Quinto. Cese de miembros de la Comisión de Calidad

Superado el período de dos años contados desde la Resolución de 16 de febrero de 2018, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se modifica la composición de la Comisión de Calidad del INAP, y agradeciéndoles los servicios prestados, cesan como miembros de la Comisión de Calidad del INAP todos los componentes relacionados en aquella resolución.

Sexto. Comunicación a la UIMP

Se dará inmediata cuenta de la creación de las Subcomisiones de Calidad a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo a través de su representante en ellas.

Séptimo. Vigencia

Esta resolución entrará en vigor desde el momento de su publicación en la página web del INAP, quedando sin efectos las resoluciones anteriores dictadas por el INAP sobre la misma materia y sus anexos correspondientes en cuanto contravenga su contenido.

En Madrid, a 22 de abril de 2020, EL DIRECTOR DEL INAP, Mariano Fernández Enguita



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA

INAP

INSTITUTO NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

UA000393385KFKDOVSZ5

Dirección de verificación del documento: http://www.inap.es/validar-documento/?prop_tra_CVE=UA000393385KFKDOVSZ5

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Identificador: ES_EA0040116_2020_INAP000000UA000393385KFKDOVSZ5

Órgano: INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Nombre del archivo:

Resolucion_22-4-20_modificacion_Comision_de_Calidad_INAP.pdf

Fecha de captura: 22/04/2020

Origen: administración

Formato: PDF

Tipo documental: documentos de decisión: resolución

Páginas: 4

